



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Ref.: Ejecutivo

Auto no tiene en cuenta notificación y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00200-00

1. No se tiene en cuenta la gestión de notificación adelantada por la parte actora (PDF 005 y 006), comoquiera que las mismas no cumplen con los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP.

En primer lugar, en la citación de que trata el artículo 291 *ibidem*, el apoderado de la parte actora hacer referencia a los términos contemplados en el Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), procedimiento sustancialmente distinto a las prerrogativas contempladas en los cánones 291 y 292 del CGP, supuesto que hace incurrir en error al ejecutado al momento de contabilizar los términos para ejercer su defensa.

En segundo, la notificación por AVISO aportada no cumple con las prerrogativas señaladas en el artículo 292 del CGP, pues en la misma se hace referencia a:

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 1 y 2 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en JULIO 15 del año 2020, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda,(__), admitió el llamamiento en garantía(__), Libro mandamiento de pago(X).

Supuesto propio de la citación de que trata el canon 291 *ejusdem*, más no de la norma en comento.

2. **Requerir** a la parte actora para que proceda a notificar de manera correcta a la parte ejecutada conforme los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 148 del 11 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728e57771074ae8e60f294512a013ec8e3ec74a8c5073119b4b3aa243ee2c648**

Documento generado en 10/10/2022 04:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>